

117
engrabado de calles que asciende á seiscientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Seguidamente se leyó este otro dictamen:

A propuesta de la Comisión se acuerda indemnizar á D. Francisco Segura con la cantidad de 2000 pts.

La Comisión de Hacienda en sesión celebrada el 18 del actual, se ha enterado de las tres instancias que Don Francisco Segura Linares, arrendatario que fué en 1885-86, de los derechos de Casa-Prastro, tiene presentadas en 6 de Mayo y 8 de Octubre de 1887 y 10 del actual, solicitando en todas ellas que se le haga efectiva la indemnización que le tiene reconocida este Ayuntamiento en sesiones de 3 de Mayo y 19 de Julio de dicho año 1887, por haberse prohibido en los meses que duró la epidemia colérica la matanza de varias clases de reses por considerar su consumo perjudicial á la salud pública; y habiendo visto, después de un detenido examen del expediente relativo á este asunto, que la fórmula propuesta para dicha indemnización consistente en concederle el arrendamiento de los derechos de la mencionada Casa-Prastro en el año de 1887-88, fué desaprobada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial; y considerando que una vez reconocido el derecho á dicha indemnización no queda más recurso que satisfacerla en metálico, se ha ocupado de atender también de la cuantía de la misma, haciendo los cálculos del importe de los derechos de las cabras, ovejas y chotos que dejó de percibir durante los tres meses de la indicada epidemia colérica en que estuvo prohibida la matanza de dicha clase de reses, y pro-